



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 1 de 23****ESTUDIOS PREVIOS****Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**

DEPENDENCIA	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.
TIPO DE CONTRATO	Suministro
OBJETO	SUMINISTRO Y ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO SOCIAL, COMUNITARIO Y CAMPESINO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ¡BETANIA NOS UNE! POR EL CAMINO DEL BUEN GOBIERNO 2024-2027
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L (\$49.000.000).
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
PLAZO	Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PROYECTO	Fortalecimiento de la gestión para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el Municipio de Betania, Antioquia.
LÍNEA ESTRATÉGICA	N° 4 Nos une la transparencia y la participación ciudadana.
PROGRAMA	Participación Ciudadana
BPIN	202500000002542

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 2 de 23

entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia “al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva “A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 “Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 “La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

Que la Ley 136 de 1994, en concordancia con las disposiciones que la modifican y complementan, establece el régimen municipal y las funciones de los municipios, en desarrollo de las cuales las actuaciones de la Administración Municipal deben responder a las necesidades de la población y a los propósitos de desarrollo local, dentro del marco de sus competencias y de los principios que orientan la función administrativa.

Que el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece como objeto promover, proteger y garantizar las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 23

como el control del poder político. Por su parte, los artículos 48, 49 y 50 de la misma ley regulan la rendición de cuentas, sus principios y elementos, y la obligación de las autoridades de la Administración Pública de informar y explicar a la ciudadanía la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y los avances en la garantía de derechos, promoviendo la comunicación y el diálogo participativo entre las entidades públicas, la ciudadanía y sus organizaciones.

Que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, y dispone que el Estado debe velar por la protección, el respeto y la garantía de sus derechos individuales y colectivos, reconociendo sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental. Este marco constitucional constituye un referente pertinente para la formulación y ejecución de acciones institucionales orientadas al reconocimiento de la población campesina y al fortalecimiento de su participación en los procesos de desarrollo territorial.

Que, en el ámbito de sus competencias y en concordancia con los instrumentos de planeación municipal, el Municipio de Betania, Antioquia, orienta su gestión al cumplimiento de los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal ¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027. En este contexto, el fortalecimiento social, comunitario y campesino requiere la articulación de acciones institucionales que contribuyan al relacionamiento entre la Administración Municipal y las comunidades, al reconocimiento de las dinámicas sociales y rurales del territorio y a la promoción de espacios de participación e integración comunitaria, conforme a las prioridades y metas efectivamente previstas en dicho instrumento de planeación.

Que, para materializar las actividades que la dependencia competente proyecta desarrollar en el marco de las referidas líneas de acción, se requiere disponer oportunamente de determinados bienes, alimentos preparados y servicios logísticos que permitan atender los requerimientos operativos definidos para su ejecución. Estos comprenden el apoyo técnico y logístico para eventos, las presentaciones artísticas, el suministro de alimentos preparados, así como la adquisición de cobijas y botas de caucho, en las cantidades y con las características previstas en las especificaciones técnicas del proceso.

Que la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos debe responder a una necesidad institucional previamente identificada y guardar correspondencia con las actividades programadas, sus destinatarios, su finalidad y los resultados esperados. En consecuencia, la dependencia solicitante deberá sustentar la relación de cada componente con las acciones de fortalecimiento social, comunitario y campesino, así como la pertinencia de las cantidades requeridas, las condiciones de entrega y los mecanismos previstos para verificar su efectiva destinación y recibo, de manera que el gasto público se encuentre debidamente justificado y pueda ser objeto de seguimiento y control.

Que la contratación proyectada debe estructurarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. En particular, la etapa de planeación debe permitir identificar la necesidad que se pretende satisfacer, determinar las condiciones técnicas requeridas, establecer el valor estimado con fundamento en información verificable y analizar las condiciones del sector económico y de los posibles proveedores, de manera que las decisiones adoptadas respondan a criterios de eficiencia, economía y adecuada utilización de los recursos públicos.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 23

Que, en ese sentido, la estructuración del proceso deberá considerar la naturaleza y las características de los bienes y servicios requeridos, la correspondencia entre sus componentes, las condiciones del mercado y las alternativas disponibles para satisfacer la necesidad institucional. La eventual contratación integral de las prestaciones deberá encontrarse respaldada en el análisis técnico, económico y del sector, de manera que la agrupación resulte razonable frente a la necesidad identificada y no genere restricciones injustificadas a la participación de potenciales oferentes.

Que, de igual manera, el suministro de alimentos preparados deberá cumplir las condiciones sanitarias y de inocuidad aplicables, mientras que los bienes y servicios logísticos deberán satisfacer las características técnicas, de calidad, oportunidad y seguridad definidas por la entidad. La ejecución contractual deberá contar con mecanismos verificables de entrega, recibo y seguimiento, de acuerdo con la naturaleza de cada prestación, las obligaciones del contratista y las responsabilidades de supervisión que se establezcan.

Que en sentencia C-065 de 2021 la Corte Constitucional se pronunció “(...) *independientemente de lo que acontece respecto de la democracia representativa, las posibilidades de participación no se agotan en el derecho al sufragio, sino que sus formas pueden realizarse por medio otros métodos que permitan el acercamiento de la ciudadanía a las decisiones que en general afectan su vida. Estas formas pueden variar por diversos factores atendiendo, por ejemplo, a las circunstancias particulares del grupo social o de las materias involucradas en cada asunto. En todo caso, sin importar el mecanismo de participación que sea determinado por la ley, ésta deberá garantizar que quienes se encuentren involucrados estén informados de las actuaciones de las administraciones públicas o de las autoridades en general, y/o contar con herramientas o espacios para manifestarse o expresar sus puntos de vista. Ello necesariamente se integra con el carácter pluralista e inclusivo del Estado colombiano, según el cual resulta imperativo involucrar a todos los grupos, inclusive los minoritarios, en los asuntos que los afectan*”.

Que el Gobierno Municipal pretende facilitar la participación masiva de las comunidades y la ciudadanía en aras de brindar información sobre la ejecución del plan de desarrollo generando confianza entre la institucionalidad y las comunidades.

Que, conforme a lo expuesto, y conforme la necesidad se encuentra debidamente sustentada, se considera procedente adelantar el proceso de contratación dirigido a disponer de los bienes, alimentos preparados y servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades de fortalecimiento social, comunitario y campesino, en concordancia con las metas y acciones pertinentes del Plan de Desarrollo Municipal ¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027, con sujeción a la disponibilidad presupuestal, a la modalidad de selección legalmente procedente y a las demás exigencias aplicables.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Betania, Antioquia, requiere adelantar el proceso cuyo objeto es: **“Suministro de bienes, alimentos preparados y servicios logísticos para el desarrollo de actividades de fortalecimiento social, comunitario y campesino, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal ¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027”.**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO Y ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO SOCIAL, COMUNITARIO Y CAMPESINO EN

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 5 de 23****CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ¡BETANIA NOS UNE! POR EL CAMINO DEL BUEN GOBIERNO 2024-2027**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Contribuir al fortalecimiento social, comunitario y campesino del municipio de Betania, mediante el suministro de bienes y alimentos preparados, así como la prestación de servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, orientadas a promover la participación comunitaria, la integración social y el reconocimiento del campesinado Betaneño, en concordancia con las metas y acciones pertinentes del Plan de Desarrollo Municipal ¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: The United Nations Standard Products and Services Code / Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas / códigos UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
80000000	80140000	80141600	80141625	Servicios de gestión de programas de incentivos
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministro de Alimentos
53000000	53110000	53111500	53111501	Botas para hombre
53000000	53110000	53111500	53111502	Botas para mujer
27000000	27110000	27112000	27112001	Machetes

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

Logística para actividad encaminada al fortalecimiento social, comunitario y campesino en cumplimiento del plan de desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027 a llevarse a cabo el día 1 de Noviembre de 2026

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
------	-------------	--------	----------	----------------	-------------



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 6 de 23

		Servicio de logística para evento cultural El servicio deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Sonido profesional • Dos (2) módulos de sonido tipo <i>line array</i>. • Dos (2) subwoofers. • Dos (2) cabinas de monitoreo para escenario. • Una (1) consola de sonido digital. • Tres (3) micrófonos inalámbricos profesionales. • Cableado, conexiones y accesorios necesarios para la instalación y operación del sistema. • Sistema de sonido con potencia de referencia de 20.000 vatios, acorde con los requerimientos técnicos y las condiciones del evento. 2. Tarima y cubierta • Una (1) tarima con dimensiones mínimas de cuatro (4) metros de ancho por cuatro (4) metros de largo,					
	1		Global	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 7 de 23

		debidamente instalada y nivelada. • Carpa o cubierta para protección del escenario, con estructura estable y condiciones adecuadas de seguridad. 3. Presentaciones artísticas • Contratación y presentación de dos (2) artistas de reconocimiento local. • Cada artista deberá realizar una presentación con una duración mínima de dos (2) horas. • La prestación del servicio deberá incluir la coordinación de las presentaciones y los requerimientos logísticos necesarios para su desarrollo.				
2	Cobijas Piel Ángel Térmica Unicolor Cama Doble O Semidoble	Unidad	180	\$ 40.000	\$ 7.200.000	
3	Botas de Caucho tipo Venus Llanera Clásica Negra Caña Alta	Unidad	100	\$ 60.000	\$ 6.000.000	
4	Machete: 3 canales, 18 pulgadas	Unidad	112	\$ 25.000	\$ 2.800.000	



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 8 de 23

	Suministro de alimentación preparada y bebida • Plato de comida: 1.800 porciones de lechona de 350 gramos cada una, acompañadas de papa cocida y arepa. • Empaque y utensilios: Cada porción deberá entregarse en un recipiente biodegradable, apto para el contacto con alimentos, con su respectivo utensilio desechable para consumo. • Bebida: 1.800 unidades de jugo natural, con un contenido mínimo de 7 onzas por unidad, debidamente envasadas y aptas para el consumo humano.					
5		unidad	1.800	\$ 15.000	\$ 27.000.000	
TOTAL					\$ 49.000.000	

Nota: La ficha técnica se encuentra sujeta a modificación sin exceder el presupuesto oficial de la Entidad y sin afectar el equilibrio económico del contrato, previa concertación con el contratista.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L (\$49.000.000).

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 9 de 23

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, si ello ocurre se configura causal de rechazo de la propuesta.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. IMPUESTOS:

El Municipio de Betania con base al Acuerdo No 100-02-01-020 del 20 de diciembre de 2022 y el acuerdo 100-02-01-009 de septiembre de 2023, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Pro Universidad	1%	1%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa de las estampillas, se enuncia algunas exclusiones:

Estampilla Pro-hospital: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.

Estampilla para la justicia familiar: los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.

Tasa Pro-deporte: Prestación de servicios suscritos con personas naturales

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la 'propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

4.3 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor correspondiente al contratista a través de un único pago o pagos parciales, conforme el servicio efectivamente prestado y suministro entregado, previa radicación en SECOP II de factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 10 de 23

al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, e ingreso de los bienes contratados al almacén de ser requerido.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados dentro de los Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00434 del 15 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.02.006	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua	\$49.000.000	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente proceso de contratación se registrará para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 11 de 23

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 12 de 23

de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Betania, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

9. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 preceptúa “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 13 de 23

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, en particular a los procesos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no constituye una obligación legal imperativa, sino una facultad discrecional de la Entidad Estatal, la cual debe ejercerse atendiendo a criterios de proporcionalidad, razonabilidad, análisis del riesgo y naturaleza del objeto contractual.

Que, en los procesos de mínima cuantía diferentes a obra pública, el objeto contractual, el valor involucrado, el plazo de ejecución y el nivel de riesgo asociado permiten concluir que la exigencia de garantías puede resultar innecesaria y desproporcionada, en la medida en que podría generar cargas excesivas para el contratista y afectar los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, sin que ello represente un beneficio real para la Entidad.

Que, en este sentido, la Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, ha determinado no exigir garantías, al considerar que los riesgos contractuales pueden ser adecuadamente mitigados mediante otros mecanismos jurídicos y administrativos previstos en el contrato y en la normativa vigente.

Que, adicionalmente, la no exigencia de garantías no implica ausencia de control ni debilitamiento de las obligaciones contractuales, toda vez que corresponderá a la supervisión contractual ejercer de manera permanente, técnica y oportuna su función, verificando el cumplimiento integral del objeto contratado, los plazos pactados y las obligaciones a cargo del contratista.

Que, en desarrollo de dicho ejercicio de supervisión, el supervisor deberá advertir oportunamente cualquier desviación, retraso o incumplimiento, y dar inicio, cuando a ello haya lugar, a las medidas correctivas necesarias para encauzar al contratista al cumplimiento de lo contratado, conforme a los principios de prevención, eficiencia y responsabilidad.

Que, de persistir situaciones de incumplimiento, la Entidad cuenta con instrumentos contractuales suficientes, tales como la imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, mecanismos que permiten proteger el interés público y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun en ausencia de garantías.

Que, en consecuencia, la decisión de no exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía se encuentra debidamente justificada, resulta acorde con la normativa aplicable, responde a un análisis razonado del riesgo contractual y se complementa con un ejercicio riguroso de supervisión, garantizando así la correcta ejecución del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.

No obstante, el Municipio de Betania en los Contratos tipificados como Obra Pública se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 “*Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista*”

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 14 de 23**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

MATRÍZ DE RIESGOS

	No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	Impacto después del tratamiento					MONITOREO Y REVISIÓN				
	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD											
	1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del Municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
	2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaría de GOBIERNO	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
	3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	El cumplimiento del contrato con el Municipio no cumple con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	2	4	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
	4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 15 de 23****MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS**

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone “Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, se cancelan a contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión adecuada, cercana y visual, realizada el día de la entrega de los bienes o servicios contratados, por parte de la Secretaría de Secretaría Gobierno y Servicios Generales Administrativos, así como también la aplicación de multas como medios para encausar al contratista.

**12. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE
CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

El proceso de selección corresponde a un gasto de Inversión y se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal:

Tipo de Contrato	Suministro
Línea Estratégica	N° 4 Nos une la transparencia y la participación ciudadana
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Participación Ciudadana
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la gestión para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el Municipio de Betania, Antioquia.
Proyecto MGA WEB	Fortalecimiento social y comunitario en el Municipio de Betania – Antioquia, año 2021.
Código del registro BPIM	202500000002542

13. OBLIGACIONES.**13.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

- Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
- Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
- Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 16 de 23

- i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- j) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- k) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- l) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- m) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- n) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- o) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
- p) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento al objeto, especificaciones técnicas requeridas, lugar y plazo de entrega establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
- b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
- c) Informar al Municipio de Betania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
- d) Presentar de manera oportuna la factura electrónica y/o documento equivalente para tramitar de pago, Radicando oportunamente en la plataforma SECOP II, todos los documentos necesarios durante la ejecución contractual.
- e) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- g) El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
- h) Realizar y coordinar con el supervisor del proceso el cronograma de las actividades, fechas y horarios según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, imagen, calidad y demás requeridos.
- i) Realizar y coordinar con el supervisor del proceso el cronograma de las actividades, fechas y horarios
- j) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- k) Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, imagen, calidad y demás requeridos en el contrato.
- l) Deberá contar con los recursos suficientes, la logística, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar.
- m) El personal que requiera el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, situación que deberá observar el Contratista, por ser de su exclusiva responsabilidad la relación contractual y laboral que se genere con dicho personal.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 17 de 23

- n) Garantizar la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los beneficiarios.
- o) Mantener las condiciones higiénicas de los alimentos servidos.
- p) Realizar el suministro de Alimentos únicamente a los beneficiarios autorizados por el Municipio a través del Supervisor del Contrato.
- q) Utilizar materias primas de primera calidad y frescas, en la preparación de la alimentación.
- r) Las personas manipuladoras de los alimentos deben vestir la indumentaria adecuada para garantizar la calidad del servicio y tener la acreditación de Manipulación de alimentos.
- s) Disponer la logística del transporte del sonido, tarima, mesas, sillas al sitio donde se realizarán los eventos.
- t) Organizar el escenario y /o tarima para las presentaciones de los eventos artísticos y culturales.
- u) Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, preparación en sitio, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato, en todo caso para efectos de los alimentos empacados, los mismos deberán contar con fecha de vencimiento de al menos 2 meses posteriores a la entrega de los mismos.
- v) Garantizar con su experiencia el desarrollo de la actividad programada, en condiciones normales, manteniendo indemne al Municipio por cualquier situación que con ocasión de la ejecución del presente contrato se pudiese presentar.
- w) Hacer entrega de informe de actividades con registro fotográfico.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA.

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, no se verificará la capacidad financiera, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación del Supervisor del contrato, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 *"No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras"*.

14.1. CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Persona Natural:

El proponente deberá acreditar ser comerciante mediante el registro mercantil donde sus actividades económicas tengan relación con el objeto contractual.

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación donde el objeto social permita ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN:

a. Persona Natural:

Registro Mercantil Vigente – Comerciante: Certificado expedido por la cámara de comercio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 18 de 23

b. Persona Jurídica:

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

14.2. EXPERIENCIA.

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de un (1) contrato relacionado con el objeto a contratar, celebrado con Empresas Privadas o Entidades Públicas. La Entidad atenderá a cualquier medio idóneo presentado por el oferente que permita la verificación de la siguiente información:

- a) Contratante
- b) Contratista
- c) Tipo de contrato
- d) Objeto
- e) Valor
- f) Fecha de inicio y terminación

b. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, mínimo de un (01) año anterior, contado a la fecha de la apertura de la convocatoria o invitación. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUT o Registro Mercantil.

15. SUPERVISIÓN.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno y Servicios Generales Administrativos del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El artículo 2.2.1.2.4.11 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables”.*



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 19 de 23

El numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece “La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y DE PREFERENCIA DE PROPUESTAS CONFORME LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes, modificatorias, complementarias o sustitutorias, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente Proceso de Contratación, la Entidad Estatal aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate legalmente vigentes, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, especialmente en materia de trato nacional.

Así mismo, la Entidad aplicará, cuando resulte procedente y conforme a la modalidad de selección correspondiente, las medidas legales relacionadas con criterios de preferencia de propuestas, puntajes diferenciales, requisitos habilitantes diferenciales, condiciones especiales de ejecución y demás mecanismos de inclusión o acciones afirmativas previstos en la normatividad vigente para personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD), Mipyme y demás poblaciones objeto de especial protección constitucional.

En consecuencia, la Entidad dará aplicación integral a las normas legales y reglamentarias vigentes que regulen criterios de desempate y de preferencia de propuestas al momento de apertura, evaluación, selección y adjudicación del presente proceso contractual, aun cuando no se encuentren expresamente transcritas en el presente documento, siempre que resulten aplicables conforme a la modalidad de selección, naturaleza del proceso y régimen jurídico correspondiente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los siguientes criterios de desempate actuales, sin perjuicio de dar aplicación a las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan:

1. Oferta de bienes o servicios nacionales

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, relativo al puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos para el otorgamiento de dicho puntaje, acreditándose mediante los mismos documentos presentados para tal efecto.

En los procesos en los cuales no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y documentos con los cuales se acreditará el origen nacional del bien o servicio.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 20 de 23

2. Mujer cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

Preferir la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente, se preferirá la propuesta presentada por mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada mediante medida de protección expedida por autoridad competente conforme a la Ley 1257 de 2008.

Tratándose de personas jurídicas, se preferirá aquella cuya composición accionaria o cuota parte esté integrada en más del cincuenta por ciento (50%) por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, acreditado mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

Cuando para la acreditación de este criterio se aporten documentos que contengan datos sensibles, el titular de la información deberá autorizar previamente su tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012.

3. Personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD)

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en las condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, así como con los documentos que exija la normatividad vigente al momento del cierre del proceso, debiendo acreditarse las condiciones mínimas de vinculación laboral exigidas legalmente y la permanencia de dichas condiciones durante el término de ejecución contractual, cuando haya lugar a ello.

La Entidad aplicará las disposiciones legales vigentes relacionadas con empleadores de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD), incluyendo las reglas especiales sobre acreditación, porcentaje de vinculación, tiempo mínimo de vinculación, permanencia de las condiciones acreditadas, participación en proponentes plurales y demás requisitos reglamentarios vigentes al momento de apertura del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, el integrante que acredite las condiciones relacionadas con personas con discapacidad deberá cumplir los porcentajes mínimos de participación y experiencia exigidos por la normatividad vigente.

La Entidad verificará el cumplimiento de este criterio conforme al régimen jurídico vigente aplicable a la modalidad de selección correspondiente y teniendo en cuenta las medidas afirmativas, criterios de preferencia y acciones de inclusión establecidas en la normativa vigente.

4. Personas mayores no beneficiarias de pensión

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión establecida legalmente.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 21 de 23

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento por la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda, acompañada de los documentos exigidos por la normatividad vigente.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal.

5. Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el porcentaje exigido legalmente de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento y con la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad competente, conforme a la normativa vigente.

Tratándose de información sensible, deberá contarse con autorización previa y expresa para el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

6. Personas en proceso de reincorporación o reintegración

Preferir la propuesta presentada por personas naturales en proceso de reincorporación o reintegración, acreditada mediante las certificaciones expedidas por las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.

En el caso de personas jurídicas, deberá acreditarse que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes pertenece a personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes acrediten las condiciones anteriormente señaladas.

Cuando se aporten documentos que contengan datos sensibles, deberá contarse con autorización previa y expresa para su tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012.

7. Proponentes plurales con participación de población especialmente protegida

Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o personas jurídicas integradas mayoritariamente por estas poblaciones, siempre que cumplan las condiciones de participación, experiencia y autonomía previstas en la normatividad vigente.

8. Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutua, acreditada en los términos previstos en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

9. Proponentes plurales conformados por micro y pequeñas empresas

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 22 de 23

Preferir la oferta presentada por proponentes plurales constituidos en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Proveedores Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos del año inmediatamente anterior fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

La acreditación se realizará mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal, contador público o revisor fiscal, según corresponda.

11. Sociedades BIC

Preferir las empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC del segmento Mipyme, acreditadas mediante certificado de existencia y representación legal y certificación de condición Mipyme.

12. Método aleatorio

En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios anteriores, la Entidad utilizará el método aleatorio previamente definido en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.

PARÁGRAFO PRIMERO

Los factores de desempate y criterios de preferencia deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando el empate se presente con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial vigente con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos legalmente.

PARÁGRAFO TERCERO

La Entidad garantizará la reserva legal y protección de datos personales y sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, respecto de toda la información aportada para acreditar factores de desempate o criterios de preferencia relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración, población étnica, personas con discapacidad y demás poblaciones objeto de especial protección constitucional.

En consecuencia, la Entidad adoptará las medidas necesarias para evitar la divulgación no autorizada de información sensible en SECOP II o cualquier otro medio de publicación oficial, cuando su conocimiento público pueda afectar los derechos fundamentales a la intimidad, habeas data, dignidad humana o protección constitucional reforzada de los titulares de la información.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el Municipio de Betania, Antioquia realice la presente contratación.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 23 de 23

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIA DE DESPACHO
NOMBRE: DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ	NOMBRE: MARITZA SIERRA SANCHEZ
CARGO: Alcalde Municipal	CARGO: Secretaria de Gobierno y Servicios Generales Administrativos.
FIRMA:	FIRMA:

Elaboró: *Maritza Sierra Sánchez*
Secretaria de Gobierno y Servicios Generales Administrativos
Supervisor

Revisó *Paula Andrea Caicedo Melo*
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC